

LA ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD JURÍDICA Y SUS REVOLUCIONES CIENTÍFICAS

ALEJANDRO VERGARA BLANCO

Esta *Revista* tiene la misión permanente de aportar a la ciencia del Derecho, a través de publicaciones de trabajos de índole jurídica, o de disciplinas conexas, los que son editados luego de una rigurosa selección. En otras palabras, estos trabajos debiesen tener la vocación permanente de elaborar teorías y de plantearse críticamente ante el conocimiento anterior. De ahí su aporte al conocimiento. Por tal razón parece propicio recordar algunas ideas de epistemología científica, aplicada a nuestras ciencias jurídicas.

1. En cuanto a la *epistemología científica* es notorio que todo trabajo científico, que sea consistente con tal vocación, ha de tener la pretensión de proponer una nueva visión para la disciplina, esto es, desde la perspectiva de la epistemología científica ayudar al perfeccionamiento de la vigente matriz disciplinar o, en su caso, proponer una nueva.

Dentro de una línea de pensamiento de la epistemología científica moderna, se encuentran los trabajos de Thomas S. Kuhn, a partir de los cuales nace el concepto de lo que sea una matriz disciplinar. En efecto, en 1962, Kuhn, a través de su ya clásico libro *La estructura de las revoluciones científicas*¹, ofrece a la ciencia una explicación general de la investigación y del desarrollo del conocimiento científico. La aplicación y comprobación de sus teorías él las ofrece solo ante los campos de la física y la química, no obstante deja abierta la puerta para las ciencias sociales y humanas; y su aplicación general para estas ciencias ha sido postulada, en especial, para el Derecho, por diversos autores que se han hecho eco de tal planteamiento (sobre lo cual no abundaremos en este escrito, que tiene un objetivo meramente divulgativo).

Este planteamiento kuhniano sobre la tradición y cambio en las ciencias, tiene relación con los dos conceptos que desarrollamos en seguida.

¹ *Para saber más:* KUHN, Thomas S., *The Structure of Scientific Revolutions* (Chicago, University of Chicago Press 1962; 2ª ed. aumentada, 1970). Traducción castellana: *La estructura de las revoluciones científicas* (México, Fondo de Cultura Económica, 1971, múltiples reimpresiones; en Santiago de Chile, 1993 y posteriores). Véase, además, la posterior recopilación de trabajos suyos: *La tensión esencial. Estudios selectos sobre la tradición y el cambio en el ámbito de la ciencia* (México, Fondo de Cultura Económica, 1993 380 pp.); y *¿Qué son las revoluciones científicas? y otros ensayos* (Barcelona, Paidós, 1996), 151 pp. En fin, una mínima bibliografía en castellano, útil para la perspectiva humanística, puede ser la siguiente: BARNES, Barry, *T.S. KUHN y las ciencias sociales* (México, Fondo de Cultura Económica, 1982); PÉREZ RANSANZ, Ana Rosa, *Kuhn y el cambio científico* (México, Fondo de Cultura Económica, 1999); y el folleto de GAETA, Sergio y GENTILE, Nélica, *Thomas Kuhn. De los paradigmas a la teoría evolucionista* (Buenos Aires, Eudeba, 1998, reimpresión en 2001).

2. *Ciencia normal y matriz disciplinar*. Ofrecemos un desarrollo muy general de estos conceptos a partir de las ideas de Kuhn.

La investigación, usualmente, opera a través de lo que Kuhn denomina “*ciencia normal*”, que sería el modo típico de operación de una comunidad científica, a través de la cual se extiende, se asienta, se pule, se desarrolla, se profundiza, etc., el campo de lo conocido, sin buscar novedades fundamentales. Y eso se realiza precisamente así por la mayoría o la unanimidad de los científicos de un área del conocimiento porque hay una aceptación generalizada de la “*matriz disciplinar*”² que rige el ámbito científico de que se trate; hay un consenso sobre ello.

De esta realidad surge la matriz disciplinar de cada área del conocimiento; de cada ciencia, la que opera en medio de una “*ciencia normal*”, según la propia formulación de Kuhn, el que las define como “*las realizaciones científicas universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica*”.

Pero ¿qué puede ocurrir en medio de esa ciencia normal? Puede suceder que, a través de las mismas tareas de investigación y de profundización en los aspectos de la matriz disciplinar vigente, comiencen a surgir disidencias entre los investigadores. Así, la existencia de problemas que tercamente se resisten a ser asimilados, termina por desencadenar la sospecha de que algo anda mal en esa disciplina.

Y unos pocos científicos (o, incluso, uno solo de ellos) empezarán a dudar de la utilidad de mantenerla y se dedicarán a buscar una nueva (matriz disciplinar), que resulte más satisfactoria y sea capaz de resolver los problemas que la matriz aceptada hasta ese momento no puede resolver.

3. *El intento de todo jurista*. El jurista que sea fiel a dicho rótulo social, es esencialmente un científico, y, como tal, su misión vital es la separación conceptual y explicación del área de especialización a que dedica sus afanes (dado que todo jurista es, en nuestra jerga, un “*especialista*” en alguna disciplina jurídica) y elaboración de teorías a su respecto, de un modo crítico.

Entonces, el trabajo científico de todo jurista, que por naturaleza es crítico, debe llevarlo a alguna de estas dos actitudes vitales: profundizar la matriz vigente en su disciplina; o, ante una disconformidad sustancial, proponer algún cambio más o menos radical.

Por lo tanto, si alguien plantea su disconformidad (su disidencia, si se quiere) con la mayoritariamente aceptada matriz de una disciplina, y que maneja usualmente la doctrina de los libros de texto, lo que ocurre, en otras palabras (usando la terminología recién explicada), es que ha declarado su discrepancia con la matriz generalmente aceptada en la materia.

² “Paradigma” fue la designación que en un inicio el propio Kuhn eligió, pero dada la confusión que causaban sus varias acepciones reconocidas, la sustituyó por “matriz disciplinar” en una Postdata de 1969, posterior a su trabajo inicial, expresión que aquí adoptamos.

De ahí la pretensión permanente de ensayar nuevas matrices disciplinares completas para las disciplinas. Obviamente esas formulaciones, como primeras aproximaciones que son usualmente, pudiesen ser algo elementales, primarias, incluso toscas, pues las matrices disciplinares, en su primera formulación, suelen ser así, y la riqueza puede surgir después, ya que al plantearse una nueva visión, esta puede abrir los ojos a los demás juristas/científicos, lo que permitirá observar nuevos enfoques, nuevos problemas, nuevas teorías.

No hay ni debe haber en estos intentos un ánimo de cuestionamiento personal, como a veces se siente en nuestro país por carecer de una tradición científica más asentada, lo que en muchas ocasiones inhibe a los juristas a intensificar la crítica, o incluso los lleva a evitarla. Solo cuando eso sea superado podremos avanzar a estadios culturales en que sea normal ver aparecer y desaparecer matrices disciplinares, sin considerarlo traumático para las comunidades de académicos. Tales “amenazas” son muy sanas para el avance de la ciencia, aun cuando la resistencia se personalice en un inicio.

Este es el desafío.